NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERON
REGATTO

DRA. SARA CALDERÓN REGATTO Notaría Trigésima Cuarta Guayaquil-Ecuador

NÚMERO: 2009 CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DICAV S. A.----------

CUANTÍA: 800.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, República del Ecuador, a los **VEINTISIETE** días del mes de **AGOSTO** del año dos mil nueve, ante mí, Doctora **SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA CUARTA** de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **ANTONIO JAVIER VELEZ MACIAS,** quien declara ser de estado civil Casado, ejecutivo, con cédula de identidad número cero nueve cero ocho cuatro cinco siete seis cuatro uno; **ANTONIO TOMAS VELEZ MEJIA,** quien declara ser de estado civil Casado, Ingeniero Civil, con cédula de ciudadania número cero nueve cero cero ocho nueve uno uno cuatro cuatro, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA,** a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta y los documentos habilitantes que son del tenor literal siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar ésta, que contiene la Constitución

WILLY-1045)

Simultánea de una Sociedad Anónima, la misma que se regirá por la Leyes ecuatorianas y otras disposiciones conforme se detallará más adelante.- -

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la suscripción del presente contrato de constitución de sociedad, los señores: **ANTONIO JAVIER VELEZ MACIAS Y ANTONIO TOMAS VELEZ MEJIA,** quienes actúan por sus propios derechos, son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Guayaquil.- -

SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los comparecientes, declaran que la sociedad que se constituye por este contrato, se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, normas legales tributarias y demás leyes conexas que tienen que ver con las actividades que esta empresa realizará.- Los fundadores de la sociedad, convienen en aportar el capital social correspondiente; en repartirse los beneficios que resultaren de esta actividad, a prorrata de sus respectivas aportaciones sociales; de someterse a estos estatutos sociales y de prestar toda colaboración y apoyo en las gestiones que redunden en beneficios de la empresa.- - - - - - - - - - - - -

TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- Del nombre; del plazo; del domicilio; del Objeto Social.- **ARTICULO UNO: NOMBRE.**- La sociedad que se constituye mediante esta escritura se denomina: **DICAV S.A.** .-**ARTICULO DOS: PLAZO.**- El plazo de duración de la

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERON
REGATTO

empresa es de cincuenta años, el mismo que se contará a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Mercantil.- **ARTICULO TRES: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General se podrá cambiar de domicilio, así como crear agencias y sucursales dentro y fuera del Ecuador.- **ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como actividades, entre otras, las siguientes: **a.-** La importación, distribución, compra y venta de toda clase de materiales para la construcción en general; así como a la importación, compra, venta y distribución de maquinarias, equipos e insumos, herramientas y artículos de construcción e ingienería así como de ferretería en general.- **b.-** La empresa, también podrá dedicarse a la planificación, ejecución de proyectos, construcción y promoción de proyectos inmobiliarios en general.- **c.-** También podrá la empresa realizar actividades de corretaje e intermediación inmobiliaria, así como a la compra, venta, alquiler, explotación y administración de bienes raíces de toda clase de toda clase.- **d.-** Agenciar y representar ya sea en territorio nacional o en el exterior a casas o empresas distribuidoras de materiales, herramientas e insumos utilizados en la construcción.- **e.-** La empresa podrá instalar sus propias plantas o talleres de producción de productos, elementos o artefactos utilizados en la construcción en general.- **f.-** La compañía podrá importar

DRA. SARA CALDERÓN REGATTO
Notaría Trigésima Cuarta
Quayaquil - Ecuador

maquinarias, herramientas, equipos e implementos de uso artesanal, industrial y agrícola, sus partes y accesorios.- **g.-** Podrá importar, exportar, distribuir, comprar y vender maquinarias y equipos livianos y pesados de uso industrial, agrícola o de la construcción.- **h.-** Podrá importar y distribuir equipos de seguridad industrial, comercial , residencial, sus partes y accesorios.- **i.-** La compañía podrá intervenir como concesionaria, comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente o representante en el país o en el exterior, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan relación con su objeto social.- **j.-** La compañía además podrá asociarse o formar consorcios con personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, que estén dedicadas a actividades relacionadas con su objeto social.- **k.-** Igualmente podrá intervenir en otras empresas constituidas o por constituirse, como socia o accionista.- **l.-** Y en fin, la empresa podrá ejecutar actos y contratos que estén dentro de su objeto social y que sean permitidos por las leyes ecuatorianas.-**CAPITULO SEGUNDO: Del Capital, de las Acciones y Accionistas.-ARTICULO CINCO: CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se divide en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- **ARTICULO SEIS: CAPITAL SUSCRITO.-** La compañía que por este acto se constituye, dará inicio a sus operaciones con un

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERON
REGATTO

capital íntegramente suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES (US$800) de los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las que se identificarán con la serie "A ", numeradas de la cero uno a la ochocientas, inclusive, cuya suscripción pormenorizada consta en las declaraciones finales de esta escritura.- Las acciones podrán estar contenidas en uno o varios títulos y su control corresponderá al representante legal de la sociedad, para cuyo efecto deberá llevar los libros señalados en las leyes y sus reglamentos.- **ARTICULO SIETE: INDIVIDUALIDAD DE LAS ACCIONES.-** Cada acción es indivisible y dará derecho a un voto en proporción al valor pagado de la misma.- Cuando por alguna circunstancia los titulares de las acciones sean varias personas, éstos deberán nombrar, conforme a la Ley, a uno de ellos para que los represente.- **ARTICULO OCHO: TITULOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS.-** La sociedad emitirá títulos provisionales de acciones a favor de los accionistas en proporción al valor pagado por ellos.- Una vez que los accionistas hayan pagado íntegramente las acciones suscritas, la compañía les entregará los títulos definitivos; en ambos casos, los títulos serán legalizados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO NUEVE: PREFERENCIA.-** Los accionistas de la compañía tendrán el derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir los aumentos de capital, legalmente autorizado por la

NOTARIA SARA CALDERÓN REGATTO
Notaría Trigésima Cuarta
Guayaquil - Ecuador

Junta General.- Este derecho se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo ciento ochenta y uno, reformado, de la Ley de Compañía.- **ARTICULO DIEZ: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal.- Para este objeto, de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico, destinará una sumà equivalente al diez por ciento, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO ONCE: DEL GOBIERNO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas que constituye el órgano supremo.- **ARTICULO DOCE: DE LA ADMINISTRACION.-** La Compañía será administrada y dirigida por el Gerente General, Presidente y Vicepresidente, de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos sociales y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRECE: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La junta general se reunirá ordinariamente por lo menos, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, previa convocatoria efectuada por el Presidente, Gerente General o Comisario, por la prensa, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de la misma, con una anticipación de por lo menos diez días al fijado para la reunión.- Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión.- **ARTICULO CATORCE: JUNTA**

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERON
REGATTO

DRA. SARA CALDERÓN REGATTO Notaria Trigésima Cuarta Guayaquil Ecuador

GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, dentro del territorio ecuatoriano, previa convocatoria efectuada por el Presidente, Gerente General o Comisario.- Las convocatorias se efectuarán de la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO QUINCE: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** Las junta generales se podrán celebrar sin convocatoria previa, dentro del territorio ecuatoriano, si se encontrare presente la totalidad del capital suscrito, pudiendo tratarse y resolverse todos los asuntos que le sean pertinentes.- Para la validez de esta junta, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de Ley de Compañías, es decir, las actas deberán ser suscritas por todos los accionistas, so pena de nulidad.- **ARTICULO DIECISEIS: QUORUM.-** Para que exista quórum en una junta general, se requerirá, tratándose de la primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito.- De no haberlo, se hará una segunda convocatoria de conformidad con los términos constantes en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, convocatoria que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que asistan.- **ARTICULO DIECISIETE: REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales, personalmente o por medios de mandatarios acreditados legalmente, mediante

DRA. SARA CALDERÓN REGATTO
Notaria Trigésima Cuarta
Guayaquil - Ecuador

carta poder o poder, en los términos establecidos por la Ley.- **ARTICULO DIECIOCHO: DIRECCION DE LA JUNTA.-** Presidirá las sesiones de junta general el Presidente de la sociedad y actuará como secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar a otras personas en forma ad-hoc, en el evento aquellos no puedan concurrir a las sesiones.- **ARTICULO DIECINUEVE: ORDEN DEL DIA.-** En las juntas generales, ya sean ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VEINTE: RESOLUCIONES.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general, serán tomados por simple mayoría de votos del capital concurrente a la reunión, salvo aquellos en que la Ley o estos estatutos requieran una mayor proporción .- Las resoluciones de Junta General que se hayan tomado válidamente, serán obligatorias para todos los accionistas, aunque no hayan asistido a la sesión o hayan votado en contra de la moción.- **ARTICULO VEINTIUNO: ACTAS.-** Al término de cada sesión de junta general, sea ordinaria, extraordinaria o universal, se concederá un receso para que el secretario de la junta redacte el acta que contenga, en resumen, los acuerdos y resoluciones que se hayan tomado, con el objeto de que sean aprobadas en el mismo acto.- Tales actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario, en el caso de las juntas ordinarias y extraordinarias; en el caso de las universales, deberán ser firmadas por todos los

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL
DOCTORA SARA CALDERON REGATTO

DRA. SARA CALDERÓN REGATTO Notaría Trigésima Cuarta Guayaquil - Ecuador

accionistas, so pena de nulidad.- Las actas serán llevadas escritas a máquinas, en hojas móviles, foliadas y rubricadas por el representante legal de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el reglamento que existe para el efecto, este libro estará bajo el cuidado y responsabilidad del representante legal de la empresa.- **ARTICULO VEINTIDOS: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, convalidación, escisión, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital suscrito.- En segunda convocatoria bastará la presencia de la tercera parte del capital suscrito.- Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificarse el objeto de ésta.- La Junta General así convocada, se instalará con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria .- **ARTICULO VEINTITRES: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: **UNO)** Elegir al Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la compañía, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser

DRA. SARA CALDERÓN REGATTO
Notaría Trigésima Cuarta
Guayaquil - Ecuador

reelegidos en forma indefinida.- Para el desempeño de los cargos no se necesita ser accionista.- Igualmente, de ser necesario la junta general podrá designar Gerentes , con las funciones que le sean asignadas.- Fijará sus remuneraciones, bonificaciones, etcétera.- De la misma manera conocerá y resolverá sobre la renuncias o remociones de estos funcionarios.- **DOS)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida.- **TRES)** Conocer y aprobar los estados financieros del correspondiente ejercicio económico, los que deberán ser presentados juntos con los informes que deberán rendir el Gerente General así como el Comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías y sus reglamentos.- **CUATRO)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- **CINCO)** Acordar el aumento o disminución del capital de la sociedad.- **SEIS)** Autorizar la celebración de actos y contratos cuando el monto sea superior a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América; igual autorización otorgará en tratándose de la compra, venta, hipoteca o cualquier otro acto o contrato que cree, termine o limite el dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, cualquiera sea su monto.- **SIETE)** Acordar la disolución anticipada de la compañía, así como la liquidación de la misma.- **OCHO)** Elegir al liquidador de la sociedad.- **NUEVE)** Resolver los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos.- **DIEZ)** Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley , por los presentes estatutos, o por reglamentos que se dicten para el

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERON
REGATTO

DRA. SARA CALDERÓN REGATTO
Notaria Trigésima Cuarta
Guayaquil - Ecuador

efecto.- **ONCE)** De igual manera autorizará la delegación de poder o procuración judicial a favor de terceras personas.- **DOCE)** Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos.- **TRECE)** Los demás que le fueren puestos para su conocimiento y resolución.- **ARTICULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente de la sociedad, entre otras, las siguientes atribuciones: **UNO)** Convocar las juntas generales de accionistas.- **DOS)** Suscribir junto con el Gerente General, los títulos de acciones, ya sean provisionales o definitivos; **TRES)** Presidir las sesiones de junta general, así como suscribir las correspondientes actas.- **CUATRO)** Vigilar que se cumplan las resoluciones acordadas válidamente por la junta general.- **CINCO)** Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones y facultades que le competen a este funcionario.- **SEIS)** Las demás que le sean señaladas por la junta general, presentes estatutos o las leyes.- En caso de ausencia o impedimento lo subrogará al Vicepresidente.- **ARTICULO VEINTICINCO: DEL VICE-PRESIDENTE.-** Corresponde al Vicepresidente subrogar al Presidente, en caso de ausencia o impedimento, con las mismas atribuciones y deberes conferidas a dicho funcionario.- **ARTICULO VEINTISEIS: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General, entre otras, las que seguidamente se señalan: **UNO)** Representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la sociedad , con las limitaciones señaladas más adelante.- **DOS)** Administrar con poder general, amplio y suficiente los establecimientos, fábricas, empresas, instalaciones y demás negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, observando las limitaciones

DRA. SARA CALDERÓN REGATTO
Notaría Trigésima Cuarta
Guayaquil - Ecuador

constantes en el numeral seis de esta cláusula.- Sin embargo para la compra, venta o gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá previamente la autorización de la junta general, cualquiera sea su monto.- Igual autorización requerirá para constituir mandatarios.- **TRES)** Dictará el presupuesto de la compañía y lo manejará de tal forma, que se cumpla en cada ejercicio económico.- **CUATRO)** Disponer de los fondos de la sociedad mediante la apertura de cuentas corrientes, de ahorros, de inversión, etc. que se manejarán con su firma y con la de otros funcionarios, si lo dispusiere la junta general.- **CINCO)** Realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles relacionadas con el objeto social de la compañía, observando la limitación constante en los numerales Dos y Seis de este artículo.- **SEIS)** Suscribir letras de cambios, pagarés y en general clase de documento civil o mercantil que obligue a la compañía, hasta por un monto equivalente a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América.- Para cantidades superiores, previamente requerirá autorización de la Junta General.- **SIETE)** Contratar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley.- **OCHO)** Constituir mandatarios generales o especiales, previa la autorización de la junta general.- **NUEVE)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones o acuerdos tomados por la junta general de accionistas.- **DIEZ)** Supervigilar la contabilidad y la correspondencia de la compañía, así como velar por la buena marcha de sus dependencias y archivo de la misma.- **ONCE)**

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON
GUAYAQUIL
DOCTORA
SARA CALDERON
REGATTO

DRA. SARA CALDERÓN REGATTO Notaría Trigésima Cuarta Guayaquil - Ecuador

Suscribir, junto con el Presidente los títulos de acciones sean provisionales o definitivos, así como también las actas de Junta General.- **DOCE)** Presentar un informe anual a la Junta General sobre el estado de los negocios sociales, conjuntamente con los estados financieros y la proforma de reparto de los beneficios del ejercicio económico, en caso de haberlos; y, **TRECE)** Las demás atribuciones que le confieran estos estatutos, la Junta General o la ley.- En caso de falta o impedimento, del Gerente General, será subrogado por el Presidente, con todas las atribuciones y deberes conferidos por estos estatutos.- **ARTICULO VEINTISIETE: DEL COMISARIO.-FUNCIONES.-** La Junta General nombrará en forma anual un Comisario principal y uno Suplente, además le fijará sus honorarios.- Las funciones del Comisario, están contenidas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, así como en lo dispuesto en los Reglamentos dictados para el efecto.- **CAPITULO CUARTO : DE LA INACTIVIDAD, DISOLUCION Y CANCELACION.- ARTICULO VEINTIOCHO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La sociedad, respecto a la inactividad, disolución y cancelación se sujetará a lo señalado en la sección décima segunda de la codificación a la Ley de Compañías publicadas en el Registro Oficial trescientos doce del cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA: DISTRIBUCION DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los accionistas fundadores de la

DRA. SARA CALDERÓN REGATTO
Notaría Trigésima Cuarta
Guayaquil - Ecuador

sociedad **DICAV S.A.**, han suscrito íntegramente el capital social de la siguiente forma: el señor **ANTONIO JAVIER VELEZ MACIAS**, ha suscrito Cuatrocientos ocho acciones (408); y, el Ingeniero **ANTONIO TOMAS VELEZ MEJIA** ha suscrito trescientos noventa y dos acciones (392) de un dólar cada una, todas ellas ordinarias y nominativas.-**SEGUNDA.- PAGO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.-** Los suscriptores de las acciones declaran haber pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, conforme consta en el Certificado de Integración de Capital, otorgado por un banco de la localidad, el mismo que se agrega a esta escritura, como habilitante.- El saldo insoluto se lo pagará en especies, en el plazo de dos años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil.- ----------

TERCERA: AUTORIZACION.- Los fundadores de esta compañía autorizamos expresamente a la Abogada HILDA ESTRADA DE CUEVA, para que continúe con la tramitación de esta escritura hasta su aprobación e inscripción correspondiente, así como para que obtenga los demás documentos que sean necesarios para su funcionamiento.- Incorpore usted señor Notario los documentos habilitantes, así como las demás cláusulas de rigor para la validez y perfección de este instrumento.- firmado) Abogada Hilda Estrada de Cueva.- Con Matricula número dos mil seiscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

DRA. SARA CALDERÓN REGATTO
Notaría Trigésima Cuarta
Guayaquil - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7262566
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESTRADA BURGOS HILDA TOMASA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2009 10:10:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DICAV S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

DRA. SARA CALDERÓN REGATTO
Notaria Trigésima Cuarta
Guayaquil - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7255934
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ESTRADA BURGOS HILDA TOMASA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2009 4:35:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7255425 DISTRIBUCION CONSTRUCCION ANTONIO VELEZ DICAV S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DICAV S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

DRA. SARA CALDERÓN REGATTO
Notaria Trigésima Cuarta
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 29 de julio del 2009

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **DICAV S.A.** el valor de **USD.$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

	APORTE
ANTONIO JAVIER VELEZ MACIAS	$102.00
ANTONIO TOMAS VELEZ MEJIA	$ 98.00
SUMAN CAPITALY PAGO	$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Mayra Sánchez Mora
Jefe de Agencia
Agencia Policentro

File 13-351737

REV. 06.99– COD. 108144

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0900891144-4

VELEZ MEJIA ANTONIO TOMAS

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

13 JUNIO 1934

002-1 0570 03505 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1934

ECUATORIANA ****** V2444V2442

CASADO CAROLINA MACIAS

SUPERIOR ING.CIVIL

JUAN VELEZ

MAURA MEJIA

GUAYAQUIL 01/08/2003

01/08/2015

REN 0478258

DRA. SARA CALDERÓN REGATTO
Notaría Trigésima Cuarta
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

090-0716 NÚMERO

0900891144 CEDULA

VELEZ MEJIA ANTONIO TOMAS

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON
TARQUI PARROQUIA
TARQUI ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que es fiel Copia del Original.

DRA. SARA CALDERON REGATTO
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA-GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA CIUDADANIA No. 090845764-1
VELEZ MACIAS ANTONIO JAVIER
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
19 AGOSTO 1962
012- 0003 11206 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 196

ECUATORIANA***** V3343I2222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANTONIO VELEZ
CAROLINA MACIAS
GUAYAQUIL 12/08/2003
12/08/2015
PEN0499942

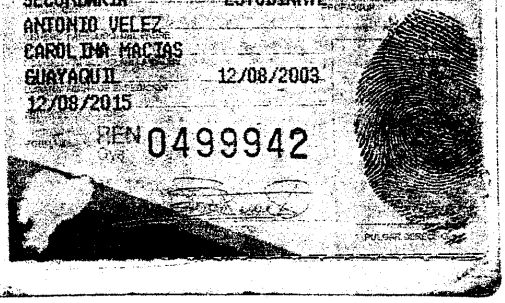

DRA. SARA CALDERÓN REGATTO
Notaría Trigésima Cuarta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES - JUNIO-2009

cne

073-0716
NÚMERO
0908457641
CÉDULA
VELEZ MACIAS ANTONIO JAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA
TARQUI
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 2009

CERTIFICO: Que es fiel Copia del Original.-

DRA. SARA CALDERON REGATTO
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA-GUAYAQUIL

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL
DOCTORA SARA CALDERON REGATTO

QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- LEIDA escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria **DOY FE.-**

ANTONIO JAVIER VELEZ MACIAS
C.C.#0908457641
C.VOT.# 073-0716

ANTONIO TOMAS VELEZ MEJIA
C.C.#0900891144
C.VOT.#090-0716

LA NOTARIA

DRA. SARA CALDERÓN REGATTO
NOTARIA TITULAR XXXIV DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil nueve.-

Dra. Sara Calderón Regatto
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DEL CANTON GUAYAQUIL

DOCTORA SARA CALDERON REGATTO

DOY FE.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número S C. I J. DJC. G. CERO NUEVE. CERO CERO CERO CINCO CINCO UNO SIETE, dictado por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, de fecha catorce de septiembre del dos mil nueve, se toma nota al margen en la escritura pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DICAV S.A.,** de fecha veintisiete de agosto del dos mil nueve.- Guayaquil, a veintidós de septiembre del dos mil nueve.-

DRA. SARA CALDERÓN REGATTO Notaría Trigésima Cuarta Guayaquil - Ecuador

Dra. Sara Calderón Regatto
NOTARIA TRIGÉSIMA CUARTA - GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 43.676
FECHA DE REPERTORIO: 24/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.09.0005517,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez,** el **14 de septiembre del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DICAV S.A.,** de fojas **94.963 a 94.985,** Registro Mercantil número **18.400.**

ORDEN: 43676

XXRAZCADENA2XX

XXRAZCADENA2XX

XXRAZCADENA3XX

XXRAZCADENA4XX

$

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0023556

Guayaquil, 29 OCT 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DICAV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL